



**PERSONERIA JURIDICA**  
**Afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino**

**F. Meiners 1467 . Tel/Fax 03496-420751**  
**3080 - Esperanza - Santa Fe**

Esperanza, 14 de noviembre de 2023.

Señor Presidente  
Liga Esperancina de Fútbol  
PRESENTE \_\_\_\_\_ :

Los miembros del Tribunal de Disciplina Deportiva se dirigen a Ud. y, por su intermedio, a los demás miembros del Comité Ejecutivo para dar a conocer las Resoluciones adoptadas en el día de la fecha.

**Resolución N° 213:**

*VISTO: que ante la no presentación del descargo que fuera solicitado por Resolución N° 174 al Club Tiro Federal sobre el informe presentado por el árbitro Sr. Sánchez Sebastián, el día domingo 08 de octubre en el encuentro de Primera División entre los Clubes Tiro Federal vs Defensores del Oeste, en el Estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que al finalizar el 1er tiempo, un masculino de la parcialidad Local ingresa a la zona de los vestuarios saltando por el portón, teniendo que ser retirado por la personal policial y,*

*CONSIDENRANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y que el Club Tiro Federal, los ignoró y no presentó descargo de ningún tipo; este honorable tribunal de disciplina por unanimidad;*

*RESUELVE:*

- 1- Sancionar al Club Tiro Federal con una multa de 100 v.e, equivalente a 2 (dos) fechas, según Art. 80 inciso e) del RTP. –*
- 2- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –*

**Resolución N° 214:**

*VISTO: el descargo presentado por el Club Atl. Unión ejerciendo el derecho a defensa sobre el informe presentado por el árbitro Sr. Cainero Emiliano, el día sábado 04 de noviembre en el encuentro de Séptima División entre los Clubes Atl. Unión vs Atl. Libertad SJN, en el Estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que, el inicio del encuentro se demoró 10 minutos debido a que un grupo de padres del Club Local, expulsados en el encuentro anterior de 8va división, insultaba y amenazaba a la terna arbitral negándose a retirarse del estadio;*

*CONSIDENRANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y contestada la vista en tiempo y forma, en el descargo presentado el Club Atl. Unión manifiesta que repudian totalmente el accionar de los padres hacia los árbitros resolviendo expulsar por tiempo indeterminado a dichos agresores; por ello el tribunal de Disciplina Deportiva por unanimidad;*

*RESUELVE:*

- 1- Aplicar un apercibimiento al Club Atl. Unión por los hechos acontecidos; en caso de reincidencia se aplicará la multa correspondiente. -*
- 2- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –*

**Resolución N° 215:**

*VISTO: el descargo presentado por el Club Del Elisa ejerciendo el derecho a defensa sobre el informe presentado por el Sr. Canalis Juan Manuel el día sábado 21 de octubre en el encuentro de Quinta división entre los Clubes Elisa vs Atl. Sarmiento, en el Estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que el Sr. Scudeletti Gabriel, quien se presentó como miembro de la comisión directiva del Club Elisa, fue identificado en la zona de tribuna agrediendo verbalmente y amenazando al Sr. Canalis, árbitro del encuentro; asimismo se manifiesta que al finalizar la jornada el Sr. Scudeletti se acerca a la zona de vestuarios, ingresando sin autorización manifestando que no había hecho nada malo y solicitando que no se lo informe, al pedirle que se retire del vestuario continuó agrediendo verbalmente desde afuera y;*

*CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y contestada la vista en tiempo y forma, en el descargo presentado el Club Dep. Elisa niega lo descripto en el informe arbitral pero reconoce que al terminar la jornada el Sr. Scudeletti Gabriel solo se dirigió al vestuario para cumplir con sus tareas habituales y de paso comentarle sobre algunas quejas que habían tenido algunos padres del Club; y atento a la resolución N° 105 de este Tribunal de Disciplina donde el Sr. Scudeletti Gabriel es suspendido por el termino de 6 meses, según Art. 253 y Art. 248, inhabilitándolo totalmente a ingresar al Club y dado que el mismo incumplió dicha sanción; este tribunal de Disciplina Deportiva por unanimidad;*

*RESUELVE:*

- 1- Sancionar al Club Dep. Elisa con una multa de 100 v.e equivalente a 2 (dos) fechas, según Art. 80 del RTP. -*
- 2- Suspender por el término de 6 (seis) meses, según Art. 248, Art. 253, Art. 32 y Art. 33 del RTP, al Sr. Scudeletti Gabriel del Club Dep. Elisa. -*
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –*

**Resolución N° 216:**

*VISTO: el descargo presentado por el Club Tiro Federal ejerciendo el derecho a defensa sobre el informe presentado por el Sr. Tapponier Tomas el día sábado 04 de noviembre en el encuentro de Sexta división entre los Clubes Tiro Federal vs Domingo F. Sarmiento, en el Estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que a los 28 minutos del segundo tiempo, ingresan al terreno de juego 2 personas de la parcialidad Local, quienes se dirigen al árbitro del encuentro con insultos, amenazas y una de ellas arroja un golpe de puño sobre el brazo del árbitro, llegando a destino; en dicha situación tuvo que intervenir el cuerpo técnico, teniendo que suspender el encuentro y,*

*CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y contestada la vista en tiempo y forma, en el descargo presentado el Club Tiro Federal manifiesta su repudio a todo acto de violencia y pide las disculpas correspondientes; asimismo mencionan que el lugar por donde ingresaron las personas informadas fue violentado, ya que siempre se encuentra todo cerrado, y se tomó la decisión de expulsar definitivamente a todo acto deportivo y social en la que este el Club Tiro Federal como institución organizadora a las personas involucradas; por esto Tribunal de Disciplina Deportiva,*

*RESUELVE:*

- 1- Dar por finalizado el encuentro entre los Clubes Tiro Federal vs Domingo F. Sarmiento según lo establecido en el Art. 106 inciso g) del RTP; registrándose el resultado de 0 (cero) gol a favor de Tiro Federal y 1 (un) gol a favor de Domingo F. Sarmiento según Art. 152 del RTP. -*
- 2- Aplicar al Club Tiro Federal una multa según Art. 109 inciso c) del RTP, por el monto de 58 v.e; deberá ingresar el monto a través de Tesorería de la Liga Esperancina de Fútbol, en los términos fijados. -*
- 3- Sancionar al Club Tiro Federal según Art. 23, Art. 63 y Art. 83 del RTP, con suspensión de cancha por 1(un) Partido. -*
- 4- Publíquese, comuníquese, regístrese y archívese. -*

**Resolución N° 217:**

*VISTO: la nota presentada por el Club Boca de Nelson solicitando la revisión de puntos de Categoría Senior sobre el encuentro disputado el día jueves 9 de noviembre frente al Club S. y D. Alumni, por la 6ta fecha del Torneo Clausura 2023, donde se manifiesta que a partir del control de identidad de los jugadores adversarios notan una irregularidad, alegando que el jugador n° 15, Sr. Carrizo Maximiliano Carnet N° 6725, no figuraba en planilla y disputó el encuentro con el carnet del Sr. Requena Sebastián Carnet N° 7301, quien figuraba en*

planilla pero no en el campo de juego; solicitando así el reclamo de puntos; los jugadores antes mencionados, ambos pertenecen al Club S. y D. Alumni y,

CONSIDERANDO que el Art. 14 del Reglamento de Transgresiones y Penas establece que para el reclamo de puntos se debe cumplimentar con todo lo requerido en el Art. 13 del RTP, el que deberá contener la explicación clara de los hechos, la petición en términos precisos y la firma del presidente y secretario del Club; y que a prima facie esto estaría cumplido habiendo además depositado en la Tesorería de la Liga según el Art. 14 inciso a) el valor de 150 v.e; por esto Tribunal de Disciplina Deportiva,

RESUELVE:

- 1- Suspender provisoriamente a los jugadores Sres. Carrizo Maximiliano Carnet N° 6725 y Sr. Requena Sebastián Carnet N° 7301, del Club S. y D. Alumni, según Art. 22 del HTP.;
- 2- Correr vista por el término de 5 (cinco) días de publicada la presente al S. y D. Alumni, para que efectúe el descargo correspondiente;
- 3- Se deberá adjuntar copia de la nota presentada por Boca del Nelson;
- 4- Publíquese, comuníquese, regístrese y archívese. -

### **Resolución N° 218:**

VISTO: el informe presentado por el árbitro, Sr. Ereñú Tomas el día sábado 11 de noviembre de 2023, en el encuentro de Sexta División entre los Clubes Alumni vs Argentino López, donde se manifiesta que al finalizar el encuentro se expulsa al jugador Sr. Heinze Juan Canet N° 19768 del Club Argentino López quien se dirige al árbitro con insultos e intentando agredirlo, llegando a empujar al mismo y,

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al jugador Sr. Heinze Juan Canet N° 19768 del Club Argentino López, para que a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Suspender provisoriamente al jugador Sr. Heinze Juan Canet N° 19768 del Club Argentino López, según Art. 22 del HTP.;
- 2- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente al jugador Sr. Heinze Juan Canet N° 19768, para que a través Club Argentino López, efectúe el descargo correspondiente;
- 3- Citar al Sr. Ereñú Tomas, árbitro del encuentro, para el martes 21 de noviembre a las 19:00 hrs, en la Sede de la Liga Esperancina de Fútbol, sita en calle F. Meiners 1467, para que comparezca ante este Tribunal de Disciplina. -
- 4- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 5- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

### **Resolución N° 219:**

VISTO: el informe presentado por el árbitro, Sr. Rosas Robertino el día sábado 11 de noviembre de 2023, en el encuentro de Quinta División entre los Clubes Alumni vs Atl. Libertad, donde se manifiesta que se expulsa al término del encuentro al jugador Sr. Bedini Laureano Canet N° 17138 del Club Atl. Libertad quien empuja e insulta al árbitro del encuentro; teniendo que ser separado por sus compañeros y,

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al jugador Sr. Bedini Laureano Canet N° 17138 del Club Atl. Libertad, para que a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Suspender provisoriamente al jugador Sr. Bedini Laureano Canet N° 17138 del Club Atl. Libertad, según Art. 22 del HTP.;
- 2- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente al jugador Sr. Bedini Laureano Canet N° 17138, para que a través Club Atl. Libertad, efectúe el descargo correspondiente;
- 3- Citar al Sr. Rosas Robertino, árbitro del encuentro, para el martes 21 de noviembre a las 19:00 hrs, en la Sede de la Liga Esperancina de Fútbol, sita en calle F. Meiners 1467, para que comparezca ante este Tribunal de Disciplina. -
- 4- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 5- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

**Resolución N° 220:**

*VISTO: el informe presentado por el árbitro, Sr. Fernández Jonatan el día sábado 11 de noviembre de 2023, en el encuentro de Octava División entre los Clubes D. U. Progresista vs U.S. Domingo, donde se manifiesta que una vez finalizado el encuentro el Sr. Lescano Gabriel Carnet N° 8265, miembro del Cuerpo Técnico del Club US Domingo, se acerca de manera violenta al arbitro del encuentro, insultando, gritando y empujando al mismo y,*

*CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Sr. Lescano Gabriel Carnet N° 8265, miembro del Cuerpo Técnico del Club US Domingo, para que a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;*

*RESUELVE:*

- 1- Suspender provisoriamente al Sr. Lescano Gabriel Carnet N° 8265, miembro del Cuerpo Técnico del Club US Domingo, según Art. 22 del HTP;*
- 2- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente al Sr. Lescano Gabriel Carnet N° 8265, para que a través Club US Domingo, efectúe el descargo correspondiente;*
- 3- Citar al Sr. Fernández Jonatan, árbitro del encuentro, para el martes 21 de noviembre a las 19:00 hrs, en la Sede de la Liga Esperancina de Fútbol, sita en calle F. Meiners 1467, para que comparezca ante este Tribunal de Disciplina. -*
- 4- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;*
- 5- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –*